

IEC/CG/161/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE LOS EXPEDIENTES DE VOTO ANTICIPADO, VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA Y VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, PARA SU INTEGRACIÓN EN EL PREP, EN EL REGISTRO DE ACTAS Y EN LOS CÓMPUTOS ELECTORALES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023.

GLOSARIO

AEC	Acta de Escrutinio y Cómputo
Consejo General:	Consejo General del <i>IEC</i> .
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.
IEC:	Instituto Electoral de Coahuila.
INE:	Instituto Nacional Electoral
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OSD:	Órgano Superior de Dirección
OPL:	Organismo Público Local
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior:	Reglamento interior del <i>IEC</i> .
PREP:	Programa de Resultados Preliminares Electorales
PEL:	Proceso Electoral Local
PPC:	Proceso de Participación Ciudadana
VA:	Voto anticipado
VMRE:	Voto Mexicanos Residentes en el Extranjero
VPPP:	Voto de las Personas en Prisión Preventiva

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha tres (03) de junio del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los

Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba el procedimiento de los expedientes de Voto Anticipado, Voto de las Personas en Prisión Preventiva y Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, para su integración en el PREP, en el Registro de Actas y en los Cómputos Electorales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de los integrantes del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de

Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el Acuerdo número 01/2015.

- V. El primero (1°) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 518, mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI. El día trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas. Dicho instrumento ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la realizada el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a través del acuerdo INE/CG825/2022.
- VII. El día veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/061/2017, por el cual se emitió los Lineamientos que Regulan el Desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, instrumento que ha sido reformado en tres ocasiones, a través de los Acuerdos IEC/CG/189/2017, IEC/CG/115/2020, IEC/CG/040/2021 y IEC/CG/117/2023 encontrándose vigente esta última.
- VIII. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- IX. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329, por el que

se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la sesión que celebre el Consejo General el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.

- X. El día dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- XI. El día veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos, y el Consejero Electoral Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XII. En fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC/CG/024/2022, por el cual se designó al Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- XIII. En fecha nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022) el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG346/2022 por el que se aprueban las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en materia de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero; así como la aprobación y publicación de su Anexo 21.2 relativo a los Lineamientos del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

- XIV. En fecha veinte (20) de julio de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG584/2022 por el que se da cumplimiento a la sentencia dictada el 29 de junio de dos mil veintidós por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-141/2022 respecto del Acuerdo INE/CG346/2022 por el cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en materia de Voto Electrónico por Internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero; así como por la aprobación y publicación de su anexo 21.2 relativo a los Lineamientos del voto electrónico y por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero.
- XV. El veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG597/2022 relativo a los "Lineamientos Para La Organización Del Voto Postal de las mexicanas y los mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales y de Participación Ciudadana"; Asimismo, su publicación como Anexo 21.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XVI. El día veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el Acuerdo INE/CG598/2022, a través del cual se aprobó, entre otras, la designación del Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
- XVII. El día dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo número IEC/CG/065/2022, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XVIII. El diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG641/2022 por el que se aprueba el modelo de operación del programa piloto de las mexicanas y

mexicanos residentes en el extranjero en modalidad presencial en módulos receptores de votación en el extranjero, para los Procesos Electorales 2022-2023

- XIX. En fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022) el Consejo General de Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG822/2022 e INE/CG823/2022, aprobó los Lineamientos, Modelo de Operación y Documentación Electoral para la Organización de la Prueba Piloto de Voto para las Personas en Prisión Preventiva, para el Proceso Electoral Local 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y México.
- XX. En misma fecha, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG823/2022 por el que se aprueban Los Lineamientos, el Modelo de Operación y la Documentación Electoral para la prueba piloto de Voto Anticipado, en los Procesos Electorales Locales 2023 en las Entidades de Coahuila De Zaragoza y México.
- XXI. El día veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/098/2023 e IEC/CG/099/2023, mediante el cual se aprueban los diseños del material y documentación electoral, tanto para el voto en el territorio nacional, como para el voto de la ciudadanía Coahuilense residente en el extranjero, en modalidad postal; y por el cual se aprueba la documentación electoral para el voto de la ciudadanía Coahuilense residente en el extranjero, en su modalidad electrónica por internet, en el marco del Proceso Electoral Local 2023.
- XXII. El primero (1º) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 con motivo de las elecciones de Diputaciones locales para integrar el Congreso del Estado, así como para la elección de la Gubernatura de la entidad.
- XXIII. En fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023) el máximo órgano de dirección de este Instituto, aprobó el Acuerdo IEC/CG/059/2023,

mediante el cual se aprueban los diseños de la documentación electoral para las pruebas piloto del Voto Anticipado y del Voto de Personas en Prisión Preventiva.

- XXIV. En fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023), este Organismo Electoral celebró un Convenio Marco de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral, con el objeto de establecer las bases de coordinación para implementar el Voto de las Personas en Prisión Preventiva reclusas en los centros penitenciarios de Coahuila de Zaragoza, para el Proceso Electoral 2022-2023.
- XXV. En fecha trece (13) de abril del año dos mil veintitrés (2023), mediante Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/123/2023, mediante el cual se aprueba el número de boletas electorales, Sobres-Voto e Instructivos adicionales a imprimir para el Voto Postal de las y los Coahuilenses Residentes en el Extranjero, para la elección de la Gubernatura en el Proceso Electoral Local 2023.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, conforme al artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley

General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos del estado; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a difusión de la cultura democrática.

QUINTO. Que, los artículos 311, 312 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia; además de ser el encargado dentro del Régimen Interior del Estado, de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SEXTO. Que, el artículo 318 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, el Consejo General del Instituto tiene la facultad de expedir los reglamentos, acuerdos, lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO. Que, los artículos 327, 328 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General, y tienen por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la Ley.

OCTAVO. Que, el artículo 351, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que, la o el Presidente del Consejo General será designado por el Instituto Nacional y fungirá también como titular y representante legal del Instituto durante todo el tiempo que dure su encargo.

NOVENO. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), f), g), o), p) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que, a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, entre otras cuestiones, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto; el llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; el supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral; el ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral; y las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

DÉCIMO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), s), t) y cc) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; designar a las personas que integrarán los comités distritales y municipales electorales y vigilar su debido funcionamiento; aprobar el proyecto de material electoral y su elaboración, así como determinar la forma de integración y distribución del mismo conforme a los términos y lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y el resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el numeral 24 de los Lineamientos para la Organización de la Prueba Piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Local 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y México, emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, menciona que el escrutinio y cómputo del VPPP se llevará a cabo el día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local, por

el Funcionariado de Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto de Personas en Prisión Preventiva en el lugar que determinen los Consejos Locales.

Asimismo, el numeral 133 de los referidos Lineamientos, mandata que las presidencias de los Consejos Locales del INE, designarán comisiones a efecto de remitir los expedientes físicos del voto de las personas que se encuentran en prisión preventiva al Consejo General del OPL que corresponda.

Y, realizado lo anterior, los Consejos Generales de los OPL bajo los procedimientos que definan, incorporarán los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo de la votación de las personas en prisión preventiva al PREP, SRA (en su caso) y a los cómputos distritales.

En el mismo sentido, el Modelo de Operación de la Prueba Piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Local 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y México, dispone que los Consejos Generales de los OPL conforme a los Lineamientos que aprueben y bajo los mecanismos correspondientes, deberán asegurar que los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo de la votación de las personas en prisión preventiva se incorporen en sus PREP y en su caso en sus SRA. Asimismo, serán los encargados de llevar a cabo, en términos de la legislación local, la reunión de trabajo y sesión de Cómputo Distrital respectiva.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, el artículo 64 de los Lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales y de Participación Ciudadana dispone que, tratándose de Proceso Electoral Local (PEL) o Proceso de Participación Ciudadana (PPC) en el ámbito de las entidades federativas, los paquetes electorales con las Actas de Escrutinio y Cómputo y las Actas de Cómputo de Entidad Federativa de la elección correspondiente serán entregadas al personal que cada OPL designe para el desarrollo de las actividades en el Local Único.

En este sentido, este personal será responsable de trasladar dicho(s) paquete(s) con las medidas de seguridad y custodia correspondientes, a partir del mismo día de la jornada electoral o de PPC, y hasta antes del cómputo de la elección o ejercicio que corresponda.



Por su parte el numeral 65 establece que, en el caso de PEL o PPC en el ámbito de las entidades federativas, **la Secretaría Ejecutiva del OPL dará a conocer el resultado del VMRE de la elección local al Consejo del OPL de la entidad respectiva, ordenando su inclusión en el sistema de resultados electorales preliminares para la elección o ejercicio de que se trate.**

Con relación a ello, los artículos 57 de los Lineamientos del voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero estipulan que, en caso de que se determine la implementación de más de una modalidad de votación desde el extranjero, se procederá a realizar el cómputo de entidad federativa de la votación emitida desde el extranjero, con base en las AEC correspondientes de las modalidades previstas y, se generarán las Actas de Cómputo de entidad federativa de la elección correspondiente en el Local Único. En estos trabajos se contará con el acompañamiento de los OPL de las entidades federativas cuya legislación local contempla el VMRE.

En esa dirección, el artículo 58 del referido ordenamiento dispone que, para los PEL, los paquetes electorales con las AEC del VMRE y las actas de cómputo de las entidades federativas serán entregados al personal que cada uno de los OPL designe para el desarrollo de las actividades en el Local Único correspondiente. Este personal será responsable de trasladar dicho(s) paquete(s) a la sede del OPL, con las medidas de seguridad y custodia correspondientes, a partir del mismo día de la jornada electoral y hasta antes del cómputo de la elección que corresponda.

Y la persona Secretaría Ejecutiva o bien, la persona funcionaria análoga del OPL dará a conocer el resultado del VMRE del Proceso Electoral Federal, Proceso Electoral Local o Mecanismo de Participación Ciudadana al Consejo General u OSD, según corresponda, ordenando, para el caso que proceda, su inclusión en el Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Por último, el Modelo de Operación del Programa Piloto del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos en el extranjero en la modalidad presencial, establece que, una vez concluida la votación, se procederá a realizar el escrutinio y cómputo de los sufragios recibidos desde el extranjero a través de la Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica que se instalará en el Local Único en territorio nacional que determine el INE, **de conformidad**

con los procedimientos y demás términos establecidos en los Lineamientos del Voto Electrónico de Mexicanos Residentes en el Extranjero.

DÉCIMO TERCERO. Que, el numeral 128 de los Lineamientos para la Organización de la Prueba Piloto de Voto Anticipado en los procesos electorales locales 2023 en las entidades de Coahuila de Zaragoza y Estado de México, emitido por el Instituto Nacional Electoral, estipula que la Presidencia del Consejo o Consejos Locales del INE en el Estado de México escaneará las actas de escrutinio y cómputo del Voto Anticipado y las remitirá a este Consejo General a través de correo electrónico; al mismo tiempo enviará en físico las Actas de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado junto con los Paquetes Electorales del Voto Anticipado a este Consejo General. En caso de existir varias actas de escrutinio y cómputo del Voto Anticipado y varios paquetes electorales, se remitirán todos en un solo envío.

Por su parte, el numeral 130 establece que, recibidos los expedientes, el Consejo General del OPL, bajo los procedimientos que apruebe, incorporará los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo de la Votación Anticipada al PREP, al SRA y a los cómputos.

En el mismo sentido, el Modelo de Operación para la Prueba Piloto de Voto Anticipado en los Procesos Electorales Locales 2023 en las entidades de Coahuila de Zaragoza y México establece que, los OPL bajo los procedimientos que defina, incorporarán los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo de la Votación Anticipada al PREP; en su caso al SRA; a los cómputos estatales; así como distritales para el caso de Coahuila de Zaragoza, y adicionalmente se deberán remitir los paquetes electorales a los comités distritales que corresponda.

DÉCIMO CUARTO. Como corolario de lo anterior, se desprende una obligación de este OPL para incorporar los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo de las modalidades del voto ya señaladas, al PREP, al SRA, lo cual servirá de insumo para los cómputos electorales correspondientes, y a su vez, de trasladar, o en su caso, resguardar la documentación electoral respectiva de acuerdo al tipo de elección de que se trate.

En esta dirección, atendiendo al principio de certeza y seguridad jurídica, resulta necesario establecer un procedimiento que permita incorporar los resultados de la documentación electoral ¹relativa a las Actas de Escrutinio y Cómputo de la Votación de las Personas en Prisión Preventiva, de la Votación de las Personas Residentes en el Extranjero y de la Votación Anticipada, al PREP, al Sistema de Registro de Actas y al Sistema de Cómputos, aclarando que la modalidad del voto para Personas Residentes en el Extranjero es aplicable solamente para la elección de la Gubernatura, mientras que, el voto de las Personas en Prisión Preventiva y el Voto Anticipado es aplicable para ambas elecciones, esto es, Gubernatura y Diputaciones.

A saber, el procedimiento aplicable será el siguiente:

1.- Una vez que la Presidencia del Consejo Local del INE, realice las acciones correspondientes y remita al Consejo General del IEC mediante correo electrónico el expediente de casilla relativo al Voto de Personas en Prisión Preventiva, del Voto de las Personas Residentes en el Extranjero y del Voto Anticipado, así como de manera física la respectiva documentación electoral en la sede central del IEC, la Secretaría Ejecutiva levantará acta circunstanciada de la recepción tanto de los documentos como del paquete electoral en las modalidades señaladas.

Para tal efecto, la Oficialía Electoral podrá auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la elaboración de las respectivas actas circunstanciadas.

2.- Durante la sesión permanente de seguimiento a la Jornada Electoral, la Presidencia del Consejo General, o bien, a través de la Secretaría Ejecutiva se dará aviso a sus integrantes, de la recepción de la documentación y paquete electoral de las referidas modalidades.

3.- Recibida la documentación electoral, la Presidencia del Consejo General, en presencia de las representaciones acreditadas, leerá en voz alta los resultados del Acta

¹ Para este efecto, entiéndase por documentación electoral: sobres, boletas o paquetes electorales dependiendo de la modalidad del voto de que se trate conforme a los Lineamientos ya señalados en el presente instrumento.

de Escrutinio y Cómputo del Voto de las modalidades ya señaladas, entregando copia de estos instrumentos a las representaciones partidistas, e instruyendo **a la Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática realice las gestiones y auxilie de conformidad con la normatividad aplicable**, en lo siguiente:

3.1 Para la elección de la Gubernatura (VPPP, VRE, VA):

- 3.1.1 Escanear e integrar los resultados de las Actas destinadas al PREP de las modalidades del voto referidas, en los términos del Acuerdo IEC/CG/102/2022 relativo al Proceso Técnico Operativo para la instrumentación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, considerando el procedimiento correspondiente para su identificación, en relación con el Acuerdo IEC/CG/152/2023 por el cual se determina la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) del Comité Municipal Electoral de Monclova y de la Sede Central.
- 3.1.2 La Secretaría Ejecutiva procederá de inmediato al envío de la documentación electoral al Comité Municipal Electoral de Saltillo, instruyendo para tal efecto a personal de este Instituto a través de un Acuerdo Delegatorio de la Función de la Oficialía Electoral a fin de que se levante un acta circunstanciada del operativo de traslado y entrega de la documentación electoral, pudiendo, de ser el caso, acompañar este operativo las representaciones partidistas.
- 3.1.3 La Presidencia del Comité Municipal Electoral de Saltillo dará cuenta ante el Pleno de la documentación recibida, y auxiliará al Consejo General en la integración de la información de las Actas de Escrutinio y Cómputo correspondientes a las modalidades del voto señaladas, entendiéndose que la captura de esta información en el Sistema de Registro de Actas formará parte del Cómputo Estatal.
- 3.1.4 El Comité Municipal procederá al debido resguardo de la documentación electoral en la bodega electoral correspondiente hasta el día en que dé inicio la Sesión Especial de Cómputos Electorales.

- 3.1.5 El Comité Municipal Electoral de Saltillo, en auxilio del Consejo General, en su Sesión Especial de Cómputos, llevará a cabo ante el Pleno, el cotejo de las Actas de Escrutinio y Cómputos de las distintas modalidades del voto referidas, o bien, de ser el caso, el recuento de estas para el efecto de que sean incorporados al Sistema de Cómputos Electorales lo cual formará parte del Cómputo Estatal y **no así del Cómputo Municipal de Saltillo**. Lo anterior, en la inteligencia de que, serán extraídos de la bodega electoral una vez agotados los paquetes electorales correspondientes a las casillas tradicionales, en el orden siguiente: Votación de Residentes en el Extranjero, Votación Anticipada y Votación de Personas en Prisión Preventiva.
- 3.1.6 Respecto del voto desde el extranjero en sus distintas modalidades, esto es, voto electrónico por internet, voto postal y voto presencial se estará a lo que envíe el Instituto Nacional Electoral para el caso de que se proporcione, ya sea un Acta de Entidad Federativa, o bien, un Acta de Escrutinio y Cómputo por cada modalidad, cuyo tratamiento se realizará conforme a lo señalado en los numerales anteriores.

3.2 Para la elección de Diputaciones (VPPP, VA)

- 3.2.1 Escanear e integrar los resultados de las Actas destinadas al PREP de las modalidades del voto referidas, en los términos del Acuerdo IEC/CG/102/2022 relativo al Proceso Técnico Operativo para la instrumentación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, considerando el procedimiento correspondiente para su identificación, en relación con el Acuerdo IEC/CG/152/2023 por el cual se determina la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) del Comité Municipal Electoral de Monclova y de la Sede Central.
- 3.2.2 La Secretaría Ejecutiva enviará por correo electrónico a las Presidencias de los Comités Distritales correspondientes las Actas de Escrutinio y Cómputo de las distintas modalidades del voto señaladas, para su conocimiento.
- 3.2.3 La Secretaría Ejecutiva instruirá a personal de este Instituto a través de un Acuerdo delegatorio de la Función de Oficialía Electoral, a efecto de que traslade

y entregue la documentación electoral hacia la sede del Comité Distrital de que se trate, debiendo levantar acta circunstanciada de ello, pudiendo las representaciones acreditadas ante el Consejo General, de ser el caso, acompañar el operativo, sin que ello implique bajo ninguna circunstancia la suspensión del traslado y entrega de la documentación ante la ausencia de estos.

- 3.2.4 La Secretaría del Comité Distrital deberá dar cuenta ante el Pleno de la documentación electoral recibida, para el efecto de que, estos órganos desconcentrados impacten esta información en su Sistema de Registro de Actas, lo cual servirá de insumo para su sesión especial de cómputos.
- 3.2.5 El Comité Distrital procederá al debido resguardo de la documentación electoral en la bodega electoral correspondiente hasta el día en que dé inicio la Sesión Especial de Cómputos Electorales.
- 3.2.6 En la Sesión Especial de Cómputos, deberá llevarse a cabo ante el Pleno, el cotejo de las Actas de Escrutinio y Cómputos de las distintas modalidades del voto referidas, o bien, de ser el caso, el recuento de estas, para el efecto de que sean incorporados a los resultados del Sistema de Cómputo Distrital en su respectivo apartado. Lo anterior, en la inteligencia de que, serán extraídos de la bodega electoral una vez agotados los paquetes electorales correspondientes a las casillas tradicionales, en el orden siguiente: Votación Anticipada y Votación de Personas en Prisión Preventiva.

4. Para la resolución de los casos no previstos, deberán aplicarse supletoriamente los Lineamientos para el desarrollo de los Cómputos Electorales, el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como la demás normatividad aplicable en la materia.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; numeral 24 de los Lineamientos para la Organización de la

Prueba Piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Local 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y México; numeral 58 de los Lineamientos para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero; numeral 128 de los Lineamientos para la Organización de la Prueba Piloto de Voto Anticipado en los procesos electorales locales 2023 en las entidades de Coahuila de Zaragoza y Estado de México, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el procedimiento de los expedientes de Voto Anticipado, Voto de Personas en Prisión Preventiva y Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para incorporarlos al PREP, al Registro de Actas y a los Cómputos Electorales, en atención a los considerandos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE



IEC
Instituto Electoral de Coahuila



JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO